



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**

Comité de Transparencia

CT-026-2019

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019

Visto: Para resolver el expediente **CT-026-2019**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500014819**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500014819

"Descripción clara de la solicitud de información"

La información siguiente se solicita se proporcione en USB

a) Solicito copia de los recibos de nomina del periodo 2014-2019, de los siguientes servidores públicos, adscritos a la Dirección General:

1. *Jair Cordova*
2. *Juan Rodriguez*
3. *Roberto Carlos Aceves*
4. *Sandra Lechuga*
5. *Estefanía Solorzano*
6. *Victor Contreras*
7. *Fernando Godoberto*
8. *Salvador*
9. *Francisco Ugalde*
10. *Elizabeth López*
11. *Paola Bibriesca*
12. *Isabel Mendoza*
13. *Aida*

b) Solicito copia de los documentos que hagan constar el nombre del servidor publico que autorizó el tiempo extra pagado a los servidores públicos antes mencionados del periodo (2014-2019)



2019
LEY DE TRANSPARENCIA
EMILIANO ZAPATA



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



- c) Copias de los contratos individuales de trabajo, formalizados por cada uno de los servidores públicos antes mencionados.
- d) Copia de los documentos que acrediten el trabajo realizado por cada uno de los servidores públicos a los que se les pago tiempo extra, del periodo 2014-2019.
- e) Nombre del servidor público que conforme al reglamento interior de ASA, es el enlace con las Secretarías de Estado y con las cámaras de diputados y senadores.
- f) Se solicita el perfil de puestos autorizado por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda, de los servidores públicos señalados en el inciso a).
- g) se solicita los documentos (oficios, notas informativas, reportes, memorandum), realizados por cada uno de los servidores públicos antes mencionados, durante la jornada laboral.
- h) documento que acredite el área de adscripción de las plazas de los servidores públicos anteriormente mencionados
- i) Copia de la tarjeta de entrada y salida de los servidores públicos antes descritos.
- j) se solicita copia del perfil académico que conforme a la normatividad aplicable, se exige para ocupar las plazas de los servidores públicos antes mencionados
- k) se proporcione los datos que tiene habilitados la entidad para recibir ex profeso denuncias ciudadanas por actos de corrupción atribuibles a los servidores públicos del organismo.
- l) se solicita la cédula profesional del C. Marco Carreón
- m) se solicita el nombre de los servidores públicos que han fungido y fungen como residentes de obra en los contratos formalizados por la dependencia, así como el salario que se paga a estos últimos por el periodo 2014-2019.
- n) en medios de comunicación pública, se informo que ASA fue multado por la CRE, se solicita se informe las acciones legales ejercitadas en contra del servidor publico, para resarcir el daño patrimonial causado a la dependencia.
- ñ) nombre del servidor publico que por su ineptitud causo que la Comisión Reguladora de Energía, le impuso la multa





SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**

o) copia del nombramiento realizado al Director de Asuntos Jurídicos, por parte del consejero jurídico del ejecutivo federal, así como del titular de la unidad de administración y finanzas,, por parte de la secretaría de hacienda y del nombramiento del enlace legislativo con la secretaría de gobernación.

p) copia de la manifestación de conflicto de interés del C. Jorge Nevarez Jacobo, para intervenir en la formalización del contrato de arrendamiento del edificio de simuladores formalizado con la aerolínea airbus, considerando que su hija trabaja para dicha aerolínea.

q) se solicita se indique el nombre del servidor publico que autorizo no cobrar a la aerolínea airbus, una participación sobre ingresos con motivo del contrato arrendamiento de sus simuladores

r) se solicita el nombre del servidor publico que autorizo la formalización del contrato de vida sin licitación publica.

s) se solicita el perfil de puestos autorizado por hacienda y la funcionaria publica de la unidad de negocios, de la unidad de administración y finanzas, y de la unidad de comunicación corporativa.

t) copia del contrato formalizado para arrendar un vehículo blindado para el Director General.

u) listado de las acciones relevantes realizadas por el director general en sus primeros 100 días."(Sic.)

- II. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Dirección General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a la Coordinación de las Unidades de Negocios, a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos por ser las áreas que pudieran ser competentes para conocer de lo solicitado.
- III. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio E1.-0670, signado por la Gerencia de lo consultivo, en los siguientes términos:

"[...]

Sobre el particular, de la lectura efectuada a la solicitud de información en comento y tomando en consideración las facultades conferidas a esta Gerencia a mi cargo, mismas que



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



se encuentran consignadas en el artículo 28 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, corresponde a esta área jurídica atender parte del inciso o) por lo que refiere a los siguiente:

“o) copia del nombramiento realizado al Director de Asuntos Jurídicos, por parte del consejero jurídico del ejecutivo federal...”

En esa tesitura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento del solicitante que el nombramiento otorgado en favor del Director de Asuntos Jurídicos por parte del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo folio 37-5-21022019-143125, por tanto los documentos son públicos y accesibles través de los siguientes hipervínculos:

Nombramiento

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/repode/repodeP/descargaDocumento.do?id=4D6A557A4E7A41314D446B79#zoom=70>

Constancia de Inscripción

<http://www.mst.hacienda.gob.mx/repode/repodeP/descargaConstanciaInformativa.do?idDoc=31087&idTipoDoc=5#zoom=70>

No se omite señalar que el pronunciamiento es únicamente por cuanto hace a la Gerencia de lo Consultivo, sin perjuicio de lo que puedan manifestar las demás unidades administrativas que integran Aeropuertos y Servicios Auxiliares en el ámbito de sus respectivas competencias.

[...]

- IV.** Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio D11.-0722/2019, signado por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

[...]

Por lo anterior y toda vez que la información a entregar por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, sobrecarga y rebasa las capacidades humanas del personal de este Organismo, en específico para la emisión y entrega de los recibos de pago del personal adscrito a la Dirección General, durante el periodo 2014 a 2019, lo que daría como



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**

resultado no entregar la información en tiempo y forma, ya que se requiere de la elaboración en versión pública de cada uno de los recibos de pago, los cuales ascienden a un aproximado de 2000 fojas, por lo que solicitamos al Comité de Transparencia una prórroga, en término del numeral 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]"

- V. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio E2.-424/19, signado por la Gerencia de lo Contencioso y Administración en los siguientes términos:

"[...]

Sobre el particular, y a efecto de que esa Unidad de Transparencia se encuentre en aptitud de integrar una respuesta a la solicitud de información planteada, me refiero a la información que corresponde al ámbito de competencia de esta área jurídica de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y que se refiere a los incisos que a continuación se precisan:

n) En medios de comunicación pública, se informó que ASA fue multado por la CRE, se solicita se informe las acciones legales ejercitadas en contra del servidor público, para resarcir el daño patrimonial causado a la dependencia.

ñ) Nombre del servidor público que por su ineptitud causó que la Comisión Reguladora de Energía, le impuso la multa

Al respecto, me permito informarle que esta área realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes de los asuntos en trámite, en los juicios concluidos y en el Sistema Informático en el que se registran los procedimientos promovidos por y en contra del Organismo, obtenido que a la fecha no se cuenta con documento alguno, expedido por autoridad competente en el que determine que la CRE hubiera impuesto alguna multa al Organismo, derivado de la "ineptitud" de algún servidor público, por lo que en consecuencia, tampoco existe registro de acciones legales iniciadas en contra de algún servidor público derivado de dicha multa, aunado a que no se ha configurado el supuesto daño patrimonial a que hace referencia la solicitud, por lo que tomando en consideración que no existe disposición legal alguna que establezca la obligación de esta área de determinar que dicha multa hubiera sido impuesta a causa de la "ineptitud" de algún servidor público, además de que no existe



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



elemento alguno que permitan suponer que dicho documento existe, atentamente solicito se tenga como inexistente la información solicitada en términos del criterio 07/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se transcribe a continuación:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas componentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. 8

Resoluciones:

RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por Unanimidad. Comisionado Ponente Franciso Javier Acuña Llamas.

RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana. [...]"

VI. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio ASA/C/0178/2019, signado por la Coordinación de las Unidades de Negocios en los siguientes términos:



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**

"[...]"

Sobre el particular, a fin de atender la presente solicitud en el ámbito de competencia de esta Coordinación, se informa que en relación a la información requerida por el particular, misma que se identifica como inciso p) en su solicitud, es importante puntualizar lo siguiente:

- Este Organismo formalizó un contrato de arrendamiento con la empresa Airbus México Training Centre, S.A de C.V., sociedad legalmente constituida, que tiene como objeto, entre otros, llevar a cabo la prestación de servicios de entrenamiento de tripulación de cabina o de tripulación de vuelo.
- De acuerdo con el numeral IV del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se entiende por Conflicto de Interés:

"La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;..."

- En el artículo 47 de la misma Ley, se menciona que:

"La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función."

- El suscrito no tiene una hija que haya trabajado o trabaje en la "aerolínea Airbus" así como tampoco en la empresa Airbus México Training Centre, S.A de C.V.

Bajo este contexto, le informo que el suscrito no signó un manifiesto de conflicto de intereses ya que en ningún momento se tipificó el supuesto descrito por el particular consistente en "intervenir en la formalización del contrato de arrendamiento del edificio de simuladores formalizado con la aerolínea Airbus, considerando que su hija trabaja para dicha aerolínea".

Por otra parte, en relación a la información requerida por el particular misma que se identifica como inciso q) en su solicitud, se comunica que en el documento denominado "Políticas para la contratación de servicios en Aeropuertos y Servicios



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



Auxiliares” establece la facultad del Organismo para cobrar una participación en función a los resultados de cada contratista.

Asimismo, en el documento denominado “Catálogo de Precios y Tarifas” autorizado por el Consejo de Administración de este Organismo, establece para los contratos de acceso a zona federal y los contratos de arrendamiento para prestar servicios aeroportuarios y complementarios, una participación sobre los ingresos brutos mensuales. Tratándose de contratos de arrendamiento de servicios comerciales solo para el caso de publicidad, está previsto una participación sobre ventas netas.

Cabe precisar que el servicio que presta la empresa Airbus no encuadra en ninguno de los tres servicios (aeroportuarios, complementarios o comerciales), por ser un centro de instrucción para pilotos de aviación.

Además de que el contrato celebrado con la empresa Airbus fue acordado por el Comité de Contrataciones y Servicios en Aeropuertos (COCOSA).

En virtud de lo anterior, no se requirió la autorización de un servidor público para no cobrar una participación sobre los ingresos con motivo del contrato de arrendamiento, por no encuadrar en los supuestos contemplados en la normatividad interna del Organismo.

[...]“

- VII.** Con fecha Veintidós de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio C5/0262/2019, signado por la Subdirección de Construcción y Supervisión en los siguientes términos:

“[...]

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que una vez analizada pormenorizadamente la solicitud de información a que hace referencia en el párrafo anterior, conjuntamente con la Coordinación de las Unidades de Negocios, de lo que se desprende que el único inciso que se tendrá a bien atender por parte de esta Unidad Administrativa, es la identificada bajo el inciso m) consistente en: **“se solicita el nombre de los servidores públicos que han fungido y fungen como residentes de obra en los contratos formalizados por la dependencia”**, y para lo cual, me permito proporcionar los siguientes:



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



**NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
GERENCIA DE OBRAS**

RUMBO GALEANA SAUL
CUAUTLE FLORES EDUARDO
ARELLANO ARELLANO LUIS ALBERTO
GUZMAN GARRIDO RAUL ARTURO
RIVERA GAMEZ EDSON RAFAEL
MARTINEZ HERNANDEZ SERGIO
CARDOSO MORENO CARLOS ALBERTO
HERNANDEZ PEREZ ANA LILIA
CORIA ROJAS RUBEN
FRANCISCO TEJAS ISAAC
EIJO PAGAZA JAVIER FRANCISCO
SANCHEZ ISLAS JOSE LUIS
VERA BRITO NANCY
MEZA MAYA CESAR
POPOTLA ALFARO LUIS ALBERTO
ALVAREZ RANGEL LUIS
JAIME GARZA GENARO
DANTE BAUTISTA RAMÍREZ
MARCO ANTONIO CARREÓN ACOSTA
IRVING CUEVAS RUIZ
CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ
ENRIQUE PAZ GUTIÉRREZ

Ahora bien, por cuanto hace a la información consistente en : **“ al salario que se paga a estos últimos por el periodo 2014-2019”**, me permito precisar que la información relacionada a los salarios, es de la estricta competencia de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos; lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

[...]

- VIII.** Con fecha Veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio ASA/A1/036/2019, signado por la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, en los siguientes términos:



2019
EMILIANO ZAPATA





SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



"[...]"

Al respecto del **inciso d)**, anexo se remiten las relaciones de los expedientes en concentración de archivos y los documentos en trámite, para los cuales fue requerida la participación de los servidores públicos en comento, expedientes que se ponen a su disposición en la Unidad de Control de Gestión de esta Dirección General ubicada en Av. 602, número 161, edificio B, planta alta, Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México, con horario de servicio de 09:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes, en atención al C. Víctor Cervantes Cacique, responsable del Control de Gestión y Archivo en trámite y de conservación.

Ahora bien, con relación al **inciso g)** le comparto la relación de oficios y tarjetas realizadas por la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, durante su jornada laboral, toda vez que el resto del personal administrativo, ocupa plazas operativas por lo que no generaban ninguna clase de oficios, notas informativas, reportes ni memorándums.

"[...]"

- IX.** El treinta de mayo de dos mil diecinueve, a través de la Resolución CT-023-2019, el Comité de Transparencia aprobó la ampliación de plazo hasta por diez días más, solicitada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, para dar la respuesta al particular. Dicha prórroga vence el 20 de junio de 2019.
- X.** Con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida por la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, mediante oficio ASA/A1/036/2019, en los siguientes términos:

"[...]"

En atención y en respuesta a su oficio, número **ASA/B121/169/2019** de fecha 09 de mayo del año en curso, y en alcance a mi oficio no. ASA/A1/036/2019 referente a la solicitud de información folio **número 0908500014819**, a través del cual solicita entre otros temas, lo siguiente:

u) Listado de las acciones relevantes realizadas por el director general en sus primeros 100 días.



2019
AÑO DEL CENTENARIO DE LA
EMILIANO ZAPATA



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares** 

Al respecto, me permito informar a Usted, que al 09 de mayo de 2019, fecha en que se presentó la solicitud de información en mención, el Ing. Oscar Arguello Ruiz, director General de ASA, aun no cumple sus primeros 100 días en el cargo.

[...]"

- XI.** Con fecha once de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida por la Jefatura de Área "A" de Análisis de Factibilidad, mediante oficio ASA/B121/276/2019, en los siguientes términos:

"[...]

En seguimiento a la solicitud de información con folio 0908500014819, recibida en este Organismo, en cuanto al **inciso k) se proporcione los datos que tiene habilitados la entidad para recibir ex profeso denuncias ciudadanas por actos de corrupción atribuibles a los servidores públicos del organismo**, se informa lo siguiente:

En la dirección electrónica https://www.asa.gob.mx/es/ASA/Portal_Quejas encontrará una sección denominada **"ingresa tu queja o denuncia"** y ahí podrá ver las formas en que puede denunciar faltas o irregularidades administrativas relacionadas con servidores públicos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

De igual manera, en la siguiente liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/> podrá ingresar a la sección **"presente su denuncia en contra de servidores públicos federales aquí"**, en dicha sección paso a paso se le indica el procedimiento que debe seguir.

[...]"

- XII.** Con fecha trece de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia, recibió la respuesta emitida por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, mediante oficio D11/0860 /2019, en los siguientes términos:

"[...]

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con folio, 0908500014819, y con número de control gestión, B121/00138/2019, donde se requiere diversa información de distintas áreas de este Organismo, por lo que en ámbito de competencia de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos se da contestación a los incisos correspondientes quedando de la siguiente manera:



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



- Se envía la evidencia documental en el cual se puede constatar el nombre del servidor público que autorizó el tiempo extra a dichos servidores públicos. Respuesta inciso (b)
- Se anexan los contratos individuales de trabajo en versión pública, de los servidores públicos que se encontraron adscritos en la Dirección General, en lo relativo a Víctor Contreras, no se encontró evidencia documental de que formara parte de esta área de adscripción. Respuesta inciso (c)
- En el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo, únicamente se establecen las disposiciones obligatorias para Aeropuertos y Servicios Auxiliares y a sus trabajadores en el desarrollo de sus labores, dentro de las diferentes áreas en general, por lo tanto no se encuentra estipulado en este ordenamiento legal lo solicitado. Respuesta inciso (e) F
- Sírvase encontrar anexo al presente el perfil de puesto del Subdirector de Seguimiento de Acuerdos, Jefatura de Área "A" de Proyectos Especiales de Sistemas Aeroportuarios, respecto a los perfiles de operativos me permito señalar lo siguiente:

De conformidad con las "Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización" (DISPOSICIONES), emitidas por la Secretaria de la Función Pública, los Titulares de las Entidades y los Oficiales Mayores o sus equivalentes, de este último, son los responsables de autorizar, entre otros, los Perfiles de Puestos, por lo tanto no se cuenta con la autorización de las citadas dependencias (párrafo primero y segundo, numeral 3 de las DISPOSICIONES).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 17 párrafos primero y tercero de las citadas DISPOSICIONES, las Descripciones y Perfiles de Puestos (DyPP) aplican para el Personal de Mando que se ubican en los grupos "P" y "G" (enlaces y Secretarios de Estado), sin embargo, con relación a los perfiles de puestos del personal operativo, no se cuenta con ellos porque no es una obligación tenerlos de acuerdo a la disposición antes mencionada. Respuesta inciso (f)

Se hace entrega de la plantilla de personal en la cuales se pueden visualizar las personas que a la fecha se encuentran adscritas a la Dirección General. Respuesta inciso (h)



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**

Se informa que en Aeropuertos y Servicios Auxiliares no se cuenta con tarjetas de entrada y salida, toda vez que el registro de asistencia se efectúa mediante terminales biométricas o listas de asistencia alternas. Respuesta inciso (i)

En el inciso f) como en el presente se atiende lo solicitado. Respuesta inciso (j)

Al revisar el expediente personal del C. Marco Antonio Carreón Acosta, no se localizó la cédula profesional, por lo tanto no podemos brindar dicho documento. Respuesta inciso (l)

Se envía la lista del personal que ha fungido como residentes de obra, así como también el salario que percibieron en los años señalados. Respuesta inciso (m)

Particularmente al "nombramiento del titular de la unidad de administración y finanzas por parte de la secretaría de hacienda", se informa que el Titular de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos equivalente a Titular de la Unidad de Administración y Finanzas fue nombrado mediante acuerdo No. CA-EXT 2-(NOV-14)-03 por el Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares como autoridad suprema del Organismo, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2014, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 58 fracción XI y 59 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en correlación con los arábigos 10, 14 fracción XI y 25 fracción VI del Estatuto Orgánico de ASA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011, que a la letra establecen:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Artículo 58.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

...

XI. Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, al personal del servicio público de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquella, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los estatutos y concederles licencias;

Artículo 59.- Serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades, las siguientes:

...

VII. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**

Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Artículo 10.- El Consejo de Administración es la autoridad suprema del Organismo.

Artículo 14.- Corresponde ejercer al Consejo de Administración las facultades señaladas en la Ley de Entidades, su Reglamento y el Decreto, entre otras las siguientes:

...

XI. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones y concederles licencias;

Artículo 25.- Serán facultades y obligaciones del Director General, las siguientes:

...

VI. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos, remociones y licencias de los dos primeros niveles de servidores públicos del Organismo, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Consejo;

Bajo ese contexto, se informa que a la fecha se está en espera de la designación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Particularmente al "nombramiento del enlace legislativo con la secretaría de gobernación", se informa que el pasado 16 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE ENLACE LEGISLATIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", que tienen por objeto establecer los requisitos y procedimiento para la designación de las personas titulares de las Unidades de Enlace Legislativo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las cuales serán las unidades administrativas, adscritas a las Dependencias o Entidades, cuya conducción depende de la Secretaría de Gobernación en los temas de relación, comunicación y vínculo con el Poder Legislativo. Bajo ese contexto, y con fundamento en lo preceptuado por el artículo 4 que a la letra señala:

Artículo 4. La persona titular de la Subsecretaría, a través de la persona titular de la Unidad de Enlace Legislativo, realizará todas las acciones establecidas en los presentes



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**

lineamientos para llevar a cabo la designación de las personas que fungirán como titulares de las Unidades de Enlace.

Por lo ya expuesto, se informa que la Secretaría de Gobernación no ha efectuado nombramiento alguno para Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Respuesta inciso (o)

El antecedente con el que cuenta esta Gerencia a mi cargo sobre el servidor público que autorizo la formalización del contrato de vida es el Lic. Carlos Robles Gil Bueno. Respuesta inciso (r)

Se agregan a esta solicitud la descripción y perfil de puesto de los Coordinadores, tanto de la Unidad de Servicios Corporativos, de las Unidades de Negocios y de Planeación y Comunicación Corporativa. Respuesta inciso (s)

Por lo antes expuesto solicito al Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en la respuesta del paréntesis (c) que se encuentran en la respuesta de la presente solicitud, en términos del artículo 137 fracción (a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]"

- XIII.** Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia, recibió la respuesta emitida por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, mediante oficio D11/0872 /2019, en los siguientes términos:

"[...]

En alcance a la solicitud de información 0908500014819, en específico al inciso (a) del presente requerimiento informo lo siguiente:

Se entrega de manera electrónica la cantidad consistente de 1337 recibos de pago del personal adscrito a la Dirección General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Por lo antes expuesto solicito al Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en la respuesta del paréntesis (A) que se encuentran en la respuesta de la presente solicitud, en términos del artículo 137 fracción (a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]"



CONSIDERANDOS

1. Que de las respuestas proporcionadas por las diversas unidades administrativas generadoras de la información solicitada, se observa que, solamente la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, en su escrito de 13 de junio del año en curso, anexó copias en versión pública de los contratos individuales de trabajo, correspondientes a los servidores públicos que se encontraron adscritos en la Dirección General, precisando que, en lo relativo a Victor Contreras, no se encontró evidencia documental de que formara parte de esta área de adscripción.
2. Que la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, solicitó que el Comité de Transparencia, confirme la clasificación de la información contenida en estos contratos ya que eliminó datos confidenciales consistentes en:
 - Nacionalidad
 - Edad
 - Estado civil
 - Sexo
 - RFC
 - CURP, y
 - Domicilio.
3. Que de igual manera, la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, mediante respuesta de 14 de junio del año en curso, solicitó que el Comité de Transparencia confirme la clasificación de los datos personales, contenidos en los 1337 recibos de nómina que se entregarán al particular en versión pública, ya que de ellos se eliminaron los siguientes datos: RFC, CURP, NSS, Cuenta bancaria, acumulado de fondo de ahorro y deducciones personales de los servidores públicos.
4. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero, segundo y cuarto señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

"[...]"



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y los tratados internacionales.
[...]"

5. Que el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. R

[...]"

6. Que los lineamientos Trigésimo octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

"[...]

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable.
II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y...





SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.”
[...].”

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública y lineamientos Trigésimo octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de la información proporcionada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, relativa a: Nacionalidad, Edad, Estado civil, Sexo, RFC, CURP, y Domicilio, contenidos en los contratos individuales de trabajo referidos, así como RFC, CURP, NSS, Cuenta bancaria, Acumulado de fondo de ahorro y deducciones personales contenidos en los recibos de pago de los servidores públicos, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar los contratos y recibos de pago indicados, en versión pública.



2019
elecciones federales
EMILIANO ZAPATA



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Juana Romero Sánchez, Titular del Área de Quejas, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la
Unidad de Transparencia y Presidente
del Comité de Transparencia.

Lic. Juana Romero Sánchez
Titular del Área de Quejas, en suplencia
de la Titular del Órgano Interno de
Control en Aeropuertos y Servicios
Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-026-2019.



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA